



Facilitando el cumplimiento tributario
XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

MLV
FOLIO 77311048371-11

SOCIEDAD COMERCIAL P&P
IMPORTACIONES LIMITADA
RUT Nº 76.028.533-1
Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta a través de Máquinas
Expededoras automáticas y
autoriza sellado de las respectivas
máquinas.

SANTIAGO, 16/06/2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex _77311001920___/ DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud de fecha 20.de Mayo de 2011, presentada por don Denise Bravo Ledermann, RUT Nº 12.869.317-3 en representación legal de **SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA**, RUT Nº 76.028.533-1, ambos con domicilio en esta ciudad calle Esmeralda Nº 691, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52º del D.L. Nº 825, de 1974, por la venta de café, Capuccino, Mokaccino, chocolate y leche a través de máquinas expendedoras automáticas que se describen a continuación, **MARCA BIANCHI, modelo Pegaso** y sellado de las mismas;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Art. 56º , del D.L. Nº 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2º) Que, por Res. Ex. Nº 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo Nº 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3º) Que, las máquinas expendedoras **MARCA BIANCHI, MODELO PEGASO**, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. Nº 1594 de 15.12.2005, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4º) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica, razón social y características técnicas de dicha máquina:

1) PROMOTORA CMR FALABELLA S.A., RUT Nº 90.743.000-6, en el domicilio de Moneda Nº 970 Piso 18, Comuna de SANTIAGO;

MARCA	MODELO	Nº SERIE	Nº FISCAL
BIANCHI	PEGASO	RCL 82881	04995
BIANCHI	PEGASO	RCL 82880	04999
BIANCHI	PEGASO	RCL 82739	05000
BIANCHI	PEGASO	RCL 93110	05029

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 63 de 30.06.2005.

R E S U E L V O :

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA, RUT Nº 76.028.533-1, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquinas expendedoras automáticas de Café, Leche y Chocolate, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, **MARCA BIANCHI, MODELO PEGASO**, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutivos 5 al 11 de la Resolución Ex. Nº 1594 de 15.12.2005 y Res. Ex. Nº 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo Nº 4.- de la Res. Ex. Nº 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de las máquinas expendedoras automáticas que se mencionan en el punto 4º), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. Nº 2470 de 19.12.2008.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. Nº 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Transparencia Activa
C/C A XIII DIREC. RDEG, METROP. STGO. CENTRO
Expediente
A Doña Denise Bravo Ledermann, Rep. Legal de
Sociedad Comercial P&P Importaciones Limitada
Esmeralda Nº 691
Santiago

Saluda a Ud.